

VIAJES COMBINADOS

(Artículos 150 a 165 del Real Decreto Legislativo 1/2007)

CONCEPTO

Se consideran **Viajes Combinados**, la combinación previa de, por lo menos, dos de los siguientes elementos, vendida u ofrecida en venta con arreglo a un precio global, cuando dicha prestación sobrepase las veinticuatro horas o incluya una noche de estancia: transporte; alojamiento; y otros servicios turísticos no accesorios del transporte o del alojamiento y que constituyan una parte significativa del viaje combinado.

INFORMACIÓN

El detallista o el organizador debe proporcionar un programa o folleto informativo que contenga por escrito información clara y precisa sobre la identidad del vendedor y su dirección.

- Destinos y medios de transporte, con mención de sus características y clase.
- Duración, itinerario y calendario de viaje.
- Relación de establecimientos de alojamiento, con indicación de su tipo, situación, categoría o nivel de comodidad y sus principales características.
- Número de comidas que se vayan a servir.
- Información en materia de pasaportes y de visados, y las formalidades sanitarias necesarias para el viaje y la estancia.
- Precio del viaje combinado y forma de pago, así como las condiciones de financiación que, en su caso, se oferten.
- Si para la realización del viaje combinado se necesita un número mínimo de inscripciones y, en tal caso, la fecha límite de información al consumidor en caso de anulación.
- Cláusulas aplicables a posibles responsabilidades, cancelaciones y demás condiciones del viaje.
- Nombre y domicilio del organizador del viaje combinado así como, en su caso, de su representación legal en España.
- Toda información adicional y adecuada sobre las características del viaje ofertado.

CAMBIOS EN EL PROGRAMA

Sólo procederán en alguna de estas circunstancias

1. Que los cambios en dicha información se hayan comunicado claramente por escrito al consumidor antes de la celebración del contrato y tal posibilidad haya sido objeto de expresa mención en el programa-oferta.
2. Que se produzcan posteriormente modificaciones, previo acuerdo por escrito entre las partes contratantes.

EL CONTRATO

Deberá formularse por escrito y contener entre sus cláusulas la información que figuraba en el programa o folleto y además sobre el plazo de prescripción de las acciones que el consumidor podrá formular sus reclamaciones por la no ejecución o ejecución deficiente del contrato.

CESIÓNE LA RESERVA

El consumidor contratante o el beneficiario podrán ceder gratuitamente su reserva en el viaje combinado a una persona que reúna todas las condiciones requeridas para el mismo, comunicándolo por escrito al detallista o, en su caso, al organizador con una antelación mínima de quince días a la fecha de inicio del viaje.

REVISIÓNDE PRECIOS

Podrá ocurrir para incorporar variaciones del precio de los transportes, siempre que se haya previsto de manera explícita en el contrato; será nula la revisión de precios al alza efectuada en los veinte días inmediatamente anteriores a la fecha de salida del viaje.

MODIFICACIÓNDEL CONTRATO

en el supuesto de que, antes de la salida del viaje, el organizador se vea obligado a modificar de manera significativa algún elemento esencial del contrato deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del consumidor. En tal supuesto, y salvo que las partes convengan otra cosa, el consumidor podrá optar entre resolver el contrato sin penalización alguna o aceptar una modificación del contrato en el que se precisen las variaciones introducidas y su repercusión en el precio.

DESISTIMIENTO POR PARTEDEL CONSUMIDOR

Abonará los gastos de gestión, los de anulación, si los hubiere, y una penalización consistente en el 5 % del importe total del viaje, si el desistimiento se produce con más de diez y menos de quince días de antelación a la fecha del comienzo del viaje; el 15 % entre los días tres y diez, y el 25 % dentro de las cuarenta y ocho horas anteriores a la salida. De no presentarse a la salida, el consumidor o usuario está obligado al pago del importe total del viaje, abonando, en su caso, las cantidades pendientes salvo acuerdo entre las partes en otro sentido.

CANCELACIÓN DEL VIAJE POR EL DETALLISTA U ORGANIZADOR

Procederá el pago al consumidor de la indemnización que, en su caso, corresponda por incumplimiento del contrato, que en ningún supuesto podrá ser inferior a las cantidades que fija la Ley.

INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

los organizadores y los detallistas responde frente al consumidor, en función de las obligaciones que les correspondan por su ámbito respectivo de gestión del viaje. El plazo para exigir esa responsabilidad es de dos años.

Información elaborada por: OMIC Ayto. de Leganés. Última actualización: septiembre 2016